



20241000714015

GD-F-008 V.24

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000714015 DEL 30/10/2024

“Por la cual se deroga un nombramiento provisional”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado” (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20241000593525 del 30 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad al señor **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.676.922, en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente.

Que, mediante radicado No. 20245294797062 del 29 de octubre de 2024, el señor **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, informó no aceptar el nombramiento provisional al mencionado

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984 6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

empleo.

Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el señor **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, no aceptó el nombramiento provisional conferido por esta entidad, es procedente derogar la Resolución No. SSPD – 20241000593525 del 30 de septiembre de 2024, “*Por la cual se hace un nombramiento provisional*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SSPD – 20241000593525 del 30 de septiembre de 2024 al señor **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.676.922, en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección Territorial Nororiental, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al señor **LUIS EDUARDO CAAMAÑO PÉREZ**, al correo registrado.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Director de Talento Humano, o quien haga sus veces.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Proyectó: Érica Alejandra Rincón García – P. Universitario GAP
Revisó: Claudia Marcela Castelblanco – P, Especializado GAP
Revisó: Astrid Johanna Verano León – Coordinadora GAP
Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – P, Especializado DTH
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director TH
Revisó: Camila Andrea Beltrán Luna – P. Universitario SG
Revisó: María Juliana Torres Borrego – P, Especializado OAJ
Aprobó: Manuel Alejandro Molina Ruge – Secretario General (E)